

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO Y ABUSO ESCOLAR

1. ASPECTOS GENERALES
 2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR
 3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSO ESCOLAR
- ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN DE INCIDENCIAS CON MENORES

1. ASPECTOS GENERALES

CARACTERÍSTICAS DEL ACOSO ESCOLAR

El acoso escolar es el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno por uno o más de sus compañeros que lo realizan de forma deliberada, reiterada y continuada en el tiempo causando un daño al alumno que lo sufre.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- **Intencionalidad.** La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- **Repetición.** Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- **Desequilibrio de poder.** Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- **Indefensión y personalización.** El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- **Componente colectivo o grupal.** Normalmente no existe un solo agresor, sino varios.

- **Observadores pasivos.** Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

TIPOS DE ACOSO

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciberacoso, intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.

CONSECUENCIAS DEL ACOSO

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de la valía personal.

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR

En los supuestos planteados en este documento se procederá del modo que a continuación se detalla.

1º IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor, al tutor, a la persona responsable de la orientación en el centro o a la Junta de Sección, según las circunstancias. En cualquier caso, el receptor de la información siempre informará al director o, en su ausencia, a un miembro de la Junta de Sección.

2º ACTUACIONES INMEDIATAS

Tras esta comunicación, se reunirá la Junta de Sección con el PEC de los alumnos afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio de Inspección de Educación.

3º MEDIDAS DE URGENCIA

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno acosado, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno acosador.

4º TRASLADO A LAS FAMILIAS O RESPONSABLES LEGALES DEL ALUMNADO

El PEC o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento de la Junta de Sección, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

5º TRASLADO AL RESTO DE PROFESIONALES QUE ATIENDEN AL ALUMNO ACOSADO

El director de Sección, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, informará de la situación al equipo docente del alumnado implicado. De acuerdo a las indicaciones del Departamento de orientación, informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

6º RECOGIDA DE INFORMACIÓN DE DISTINTAS FUENTES

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, la Junta de Sección recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.
- En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

7º APLICACIÓN DE CORRECCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido.

8º COMUNICACIÓN A LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

El director del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

9º COMUNICACIÓN A LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

10º MEDIDAS Y ACTUACIONES A DEFINIR

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia. Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de

protección de menores.

- Actuaciones con los compañeros observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

La dirección de la Sección se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

11º COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS O RESPONSABLES LEGALES DEL ALUMNADO

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

12º SEGUIMIENTO DEL CASO POR LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

El inspector de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSO ESCOLAR

RESPUESTA A LA NOTIFICACIÓN DE SOSPECHAS O DENUNCIAS DE ABUSO

Si un alumno informara a un profesor de un abuso sufrido por él y cometido por cualquier miembro de la comunidad educativa (personal del Centro, otro alumno o padre/madre de los alumnos), deberá proceder a buscar al Orientador para proseguir la conversación con él. Un vez juntos, deberán escucharlo con detenimiento, preguntar por los hechos sin entrar en detalles innecesarios, y, de inmediato, comunicarlo al director o, en su ausencia, a algún miembro de la Junta de Sección. Por lo tanto, no deberá hacerse ninguna promesa de confidencialidad al informante.

Se aconseja elaborar un breve resumen al acabar la conversación con el alumno para informar del modo más concreto a la Junta de Sección. Es importante que recoja los hechos con la mayor exactitud posible, distinguiendo lo sucedido y su interpretación.

ACCIONES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE UN ABUSO

- Informada la Junta de Sección, comunicará el caso al Comité Directivo.
- Para el estudio de estas quejas recogida existe en el colegio una Comisión de Convivencia del

centro, designada por la Junta de Gobierno. Desde el momento en se informa de una acusación o de una sospecha, se abrirá un expediente en el que los miembros de la Comisión de Convivencia irán recogiendo los contenidos de las conversaciones y de los hechos objeto de investigación. Es básico el principio de confidencialidad, de modo que sólo tendrán acceso a la investigación los miembros de este Comité y los miembros de la Junta de Gobierno.

- Ponerse en contacto con la familia del menor y actuar al unísono con ella.
- Ponerse en contacto con las familias de los menores, que hayan sido testigos del supuesto abuso.
- La investigación debe llevarse a cabo de forma urgente, por lo que se pondrán todos los medios para tener la información necesaria lo antes posible.
- La Junta de Gobierno, desde el momento en que comience la investigación, evitará hasta el final de la misma que el presunto agresor y la víctima tengan contacto o compartan espacios.
- El instructor de la investigación valorará con prudencia la conveniencia de entrevistar al alumno implicado y, si fuera necesario y con la máxima discreción, a otros alumnos, informando previamente a los padres.
- En el caso de que el presunto agresor sea un alumno, el encargado de la investigación se reunirá urgentemente con los padres para informarles de la situación y acto seguido pedirá al alumno, que delante de sus padres, ofrezca una explicación de los hechos ocurridos.
- En el caso de que el presunto agresor sea un profesor o personal del colegio, el encargado de la investigación recabará de la persona denunciada la explicación por escrito de los hechos con el mayor detalle posible; a tal efecto, se le ofrecerá tanto la asistencia de otras personas como el asesoramiento legal. Se hará todo lo posible por conducir el proceso de forma eficaz y confidencial, de modo que el motivo de una ausencia temporal del trabajo con los alumnos no se haga público.
- Se hará todo lo posible por proteger la intimidad, el honor y la imagen de las personas contra los que se haya realizado una denuncia, mientras no se demuestren los motivos de la acusación.
- Durante el proceso de investigación, el profesor o miembro del PAS que esté siendo objeto de investigación será suspendido provisionalmente en sus funciones. En el caso de que sea un alumno, se tomarán las medidas cautelares oportunas.
- Si se concluyera que las acusaciones realizadas son falsas o infundadas, el profesor o miembro del PAS se reincorporará con normalidad a su puesto habitual. Asimismo, se tomarán medidas contra el acusador injusto.
- Si tras la investigación inicial, los indicios pudieran tener apariencia de veracidad, habría que ponerlo de inmediato en conocimiento del Servicio de Inspección educativa, de los Servicios sociales, de la fiscalía de menores, de la fiscalía o de la policía, según corresponda, de acuerdo con la legalidad vigente.
- En el caso de que se confirmaran actividades inadecuadas y condenables en el ámbito de protección del menor, se procedería al despido inmediato de dicho profesor o personal del PAS:
- Si se confirmara que el autor de esas actividades inadecuadas y condenables en el ámbito de protección del menor fuera algún alumno, se iniciaría el proceso para su inmediata expulsión del colegio.
- Si el autor del abuso fuese un padre/madre o cualquier otra persona externa al Centro, la Junta de Gobierno lo pondría en conocimiento de la autoridad educativa correspondiente.
- Al redactar un informe se utilizará un formulario de declaración estándar.

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN DE INCIDENCIAS CON MENORES

- Fecha del informe:
- Nombre del que informa:
- Relación del que informa con el menor:
- Modo en el que se proporcionó la información (llamada telefónica, conversación en el colegio, etc.):
- Datos relativos a la familia del menor:
 - Nombre y apellidos del padre y madre:
 - Dirección:
 - Teléfonos:

Descripción del incidente¹:

Si está denunciando un supuesto abuso a un menor, ¿quién es la persona supuestamente implicada?

Adjunte la información que conozca:

- Nombre:
- Edad:
- Sexo:
- Relación con el menor:
- Dirección:

- ¿Cómo ha obtenido esta información?	
- ¿Qué pruebas le han llevado a valorar que pudiera existir un supuesto abuso?	
- ¿Existe algún factor en la situación actual del alumno y/o de sus padres/profesores o personal del PAS que pudiera tener relevancia en el supuesto abuso (p.ej. alguna enfermedad, pérdida, separación, adicción o problema de salud mental reciente o cualquier otra dificultad)?	
- ¿Están al corriente los padres que se	

<p>ha iniciado una investigación y de que en caso de ver indicios sobre el supuesto abuso, se informará de inmediato a las autoridades?</p>	
<p>– ¿Existe la necesidad de emprender una acción de protección en este momento?</p>	
<p>– ¿Desea añadir algo más?</p>	

Firma

¹ Describa, lo más detalladamente posible, la naturaleza del problema o de incidente que se informa, proporcionado detalles relativos a las fechas y horas de los incidentes individuales y las circunstancias en las que ocurrieron, así como de cualquier otra persona presente en ese momento y su involucración.